

la provincia combined the site of the problems

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Osdigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Isl is Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en ender lecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la « la ceta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Roules ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de 1 35 L.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que r ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser úmeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gebernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Jose Rodrigues, 128

José Harcanduz, 2 25.

Francisco Merunez

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. Fuera, por razón de fi anqueo, trimostre 18 » De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . O . O A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. (O-; 3.)

Tarifa de inserciones.

## PARTES OFICIAL SOULY

LA NUHA

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Jose Perez, 11'01. S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuen sin novedad en su importante salud. 68 2 idoled onbed

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real NICHTE MARKETHAND, MARKET Familia. Donato Marthees, 202

José Torres, 190: (Gacetas nim. 50 de 19 Febrero.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Amainson attra acreuprata omojuA

REAL ORDEN NUM. 68

Juan Guerrero, 15 36.

Exemo. Sr: Vista la instancia presentada por el Sindicato de la Panaderia, de Madrid, en representación de los fabricantes y Sociedades anónimas denominadas La Campiña Triguera, Compañia Madrileña de Panificación y La Unión Panificadora, fecha 10 del actual, en solicitud de que se restablezca la libre contratación por parte de los fabricantes de pan, con los productores de trigos y harinas, sujetandose en estas operaciones de compraventa a los precios establecidos por este Ministerio.

Resultando que la petición se funda en que, permitiéndose la indicada libertad de comercio, se conseguiria el beneficio de mejorar la calidad del pan y de asegurar su fabricación como en épocas corrientes: เมสตกูลภามวิจมีมีมีมีมี

Considerando que las dificultades con que constantemente se tropezo para el abastecimiento de trigos y harinas con destino al mercado de esta Corte, aconsejan la convemencia de permitir al Sindicato recurrente el que directamente pueda adquirir el trigo que necesite, sobre la base siempre de que tales compras se contraigan à lo estrictamente necesario para las necesidades de su fabricación; y

Considerando que es, asimismo, incuestionable la conveniencia de que este régimen de compras de trigos y ventas de harinas se sujete no sólo á los precios de tasa, sino además, à las mismas formalida-

des establecidas para los Sindicatos de fabricantes de harinas, creados en virtud de Real decreto de 10 de Agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que se autorice al Sindicato de la Panaderia, de Madrid, para que pueda comprar trigo al precio máximo de 48 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón en estación de origen ó en fábrica, de no efectuarse el transporte por ferrocarril, en armonia con lo prevenido en la Real orden 2 de Enero próximo pasado.

Segundo. Autorizarle, asimismo, à que proceda directamente à su molturación, en la forma más conveniente à sus intereses; pero sobre la base de que en ningún casa podrá señalarse á la harina un precio superior al de 62 pesetas los 100 kilogramos, con envase, que es el tipo autorizado provisionalmente al Sindicato de fabricantes de Madrid, por Real orden de 5 del , corriente mes.

Tercero. Que el referido Sindicato de la Panaderia, de Madrid, queda obligado á rendir á este Ministerio cuentas de las operaciones que realice, tanto por la compra de trigos como en la fabricación de harinas y su inversión en la panificación, de igual modo que lo hacen los fabricantes de harinas, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 10 de Agosto último, Reales ordenes de 10 de Sep. tiembre y 2 de Octubre siguientes y Circular de 15 del referido mes de Octubre, y

Cuarto. Que las contravencio nes de lo dispuesto en la presente Real orden se castigarán con las multas à que autoriza el articulo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llegándose, en caso de reincidencia, al cierre del establecimiento al que sea imputable la falta.

Lo que de Real orden traslado á V. E. á los efectos consiguientes y para que se sirva dar conocimiento de esta resolución al Sindicato interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1919 .- Argente .- Señor Gobernador civil Presidente de la Junta: provincial de Subsistencias 

Francisco Sanchez, 12 08. «Gaceta» num. 47 de 16 de Febrero.

> Juan Padre Sanchez, 3'67. Joseph Gomes, 8 88. Be's sebasatel asst lose Saarez, BVIA.

Autonio ravero, a vi.

Anionio Garcia, 5 58.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

# Subsecretaría.

ion al brodeld curred black as con

general y técnico de Lugo la plaza de Catedratico numerario de la asignatura de Matematicas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme à lo dispuesto en ei Real decreto de 30 de Abri! de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último. on canging in single or

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.que coberreo comunta se

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à est Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la public ción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego qua asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.-El Subsecretario, Fernando López Monistided and onesy. N. M. n. C

orempu...caid ...ab allag at us al «Gaceta» núm. 41 de 13 de Febrero.

# Segunda sección

Número 471.

### ( sing rock and made in Chipo host)

El Excmo. Sr. Capitan General de la Región, en telegrama de 18 del actual, interesa sa remita con urgencia declaración jurada Caballeros Placa de San Hermenegildo, retirados en esta provincia comprendidos en R al orden de cuatro de los corrientes (D. O. Lum. 28.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

TEN FORM FERRISS, INCUID OSDA-

endse me y ouerom totos sent

- Val is no histor egales moraneuntag

mino de handa dies, a contar des ...

Murcia 20 de Febrero de 1919. loled Rolleman El Gobernador, Luis Bermejo.

Número 474.

# SERVICIO AGRONOMICO

metap, teinmyong noteimod at ab am No habiendo remitido los Alcal-Se halla vacante en el Instituto, des de los pueblos que se citan à continuación el estado á que se refleren mis circulares números 86 y 399 del pasado mes de Enero y del presente mes, prevengo à los expresados Alcaldes lo cumplimenten dentro del plazo de ocho dias, quedando para el caso de no efectuarlo conminados con la mu ta que corresponda con arreglo al art. 184 de la ley Municipal.

Murcia 20 de Febrero de 1919.

El Gobernador, Luis Bermejo,

Pueblos que se citan.

Aguilas, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Calasparra, Caravaca, Cahegin, Ceuti. Cieza, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Librilla, Lorca, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia y Totana. violendens elem "estatomores".

dospues de our al lugantero actua Número 464.

CIOU GODS BACOT SI WHILIED TRECESS SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS symbolic at a odelan us y condinat

era obtelowi hense hat leb meis PROVINCIA DE MURCIA

naturero 14.416, ten presentado ex-Negociado de Aguas.

Por D. Rafael González Diaz, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno en unión de la instancia correspondiente, la nota que à continuación se inserta relativa à un aprovechamiento de aguas en el rio Segura, término municipal de Abarán.

Nota redactuda de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Nombre del peticionario: D. Rafael González Diaz.

Domicilio: Murcia.

Corriente donde se ha de hacer el aprovechamiento: Rio Segura.

Objeto del aprovechamiento: Fuerza industrial.

Cantidad de agua que se solicita: 15 metros cúbicos por segundo.

Término en que estaran las obras: Abaran.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta dias que terminara el 20 de Marzo próximo à las trece horas, para que dentro del mismo presente el peticionario el proyecto corres. pondiente, haciendo constar que du. rante dicho plazo se admitiran otras peticiones en competencia y que sean incompatibles con ésta de que se trata.

Murcia 18 de Febrero de 1919.

El Gobernador, Luis Bermejo.

Número 459.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José Carbonell y Morant, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre y representación del «Heredamiento de Aguas de la Fuente de Librilla», l contra el expediente de registro número 19.477, para la mina «Por si acaso», del término de Mula, incoado en 5 de Junio ústimo por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad «Nueva Industria», cuya solicitud se publicó en este periódico oficial, correspondiente al dia 15 del mismo mes; y previa la tramitación reglamentaria, se pasó a interme de la Comisión provincial, quien después de detenido estudio de los antecedentes obrantes en dicho expediente, informó al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 de Enero del corriente año, «que procede ordenar siga su curso por los trámites legales el expediente, y que á la concesión de la mina de l su razón no se le impongan otras condiciones que las generales establecidas por la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo hago saber: Que esta Jefatura de Minas, igualmente ha informado á la referida Autoridad, que es procedente desestimar la oposición formulada por el Sr. Brugarolas, puesto que, según lo dispuesto en el art. 104 del vigente Reglamento, no se desestimarán solicitudes de registro por que en ellas se pretenda terreno que sea objeto de registros en tramitación, y respecto á la imposición de condiciones especiales, esta dependencia después de oir al Ingeniero actuario, quien en el acto de la demarcación debe hacer el estudio necesario, propondrá lo que proceda. También y en cuanto á la observación del Sr. Bañón haciendo presente que el registro «Por si acaso» número 19.416, fué presentado extemporaneamente por aspirarse con el al terreno que perteneció à otro registro denominado también «Por si acaso» núm. 16.124, solicitándose aquél antes de la cancelación de éste; que según lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1909, «para incoar los expedientes que se refieran á terrenos ya registrados pero no concedidos, no es necesaria la declaración de ser estos francos y registrables», debe por lo tanto ser también desestimada y disponerse siga el expediente su trámitación reglamentaria.

Y por último hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha dictado con fecha 14 del corriente mes, en el mencionado expediente el siguiente

Decreto:

«Visto lo actuado en este expediente y teniendo presentes los informes de la Comisión provincial y de la Jefatura de Minas, vengo en desestimar la opesi ión formulada por D. Luis Brugarolas y in petición de D. Anselmo Biñón, y en disponer que aquél siga su tramitación reglamentaria. - Notifiquese á dichos representantes esta resoluque les asiste de apelar contra ella mino de treinta días, á contar des-

no de treinta días y publiquese en el Boletin Osicial con relato de antecedentes .= El Gobernador, Luis Bermejo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimie lo del au- i terior decreto y de o prevenido en el art. 28 dei referido Reglamento. Murcia 17 de Febrero de 1919.-José Carbonell.

Quarta seccion.

Número 455.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

DE CARTAGENA

#### ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 28 de Enero último, para enajenar el material metálico de dos gánguiles viejos mediante concurso público, se anuncia para que todos aquellos que lo tengan por conveniente presenten sus proposiciones por escrito con sujeción al modelo que se inserta à continuación, en la Secretaría de dicha Junta, situada en las oficinas de las Obras del Puerto de Cartagena, que lo están en el muelle de Alfonso XII, donde quedará á disposición de los interesados el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en dicho concurso.

Se admitirán las proposiciones todos los dias hábiles, de nueve á catorce, durante el plazo de veinte días, contados á partir de la techa de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en el concurso será de veinticinco pesetas. brob olaringosidate.

La Junta de Obras podrá desechar todas las proposiciones presentadascuns stagebuoin nildua stebast

La apertura de pliegos se celebrará ante la Comisión Ejecutiva de esta Junta el día 21 de Marzo próximo, á las diez y seis horas y treinta minutos.

Cartagena 17 de Febrero de 1919. -El Presidente, Juan Antonio Gómez. - El Secretario-Contador, José Maria Sanz Jovén, no Pers pia supi

# Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de... piso... número..., enterado del pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la enajenación de dos gánguiles viejos, anunciada por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, mediante concurso público, se compromete à adquirirlos abonando la cantidad que resulte de valorarlos al precio de (aqui la cantidad en letra) pesetas el kilogramo

(Fecha y firma del proponente.)

81 90 Número 444. 00 29 1 11

# - Requisitoria.

EL EXCHOL SIL CAMBRILLE MERCEAL DE

Vázquez Valcárcel Jerónimo, hijo de Pedro y de Isabel, natural de La Puebla de Mula (Murcia), de cuarenta y un años de edad, jornalero, estado soltero, avecindado últimamente en Barcelona Playa de Somorrostro núm. 4, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos quince milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, frente espaciosa, color moreno y sin señas ción, haciéndoles saber el derecho particulares, comparecerá en el tér-

para ante el Ministerio, en el térmi- de la publicación del presente, ante el Comandante del Regimiento de Infanteria Garellano número cuarenta y tres, D. Jaime de Lambarri Ortega, Juez instructor eventual de la Piaza de Bilbao y de la causa que por el delito de estafa se instruye al referido individuo, al objeto de que preste declaración y quedar sujeto á las resultas de la misma, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectú e, será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.

Bilbao sicte de Febrero de mil novecie tos diez y nueve. - El Comandante Juez instructor, Jaime de Lambarri.

# Quinta sección.

Número 286.

Maices.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Iérmino municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica. - Segundo : rimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona, il la la moo abond sup grac

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quienco à pesar de figurar como vecinos de dicka localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona elguna que los represente en esta localidad, por lo que exponge el presente edicto para une pueda llegar à conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Edined in Sind on the Street

de Madrid, por Real orden de butel a conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos an el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imiporte total del descubierto a los contribuyentes incluidos so la anterioralación.

ndieravni na w zanina Notifiquese à los contribuyenter asta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolos que de no verificario se procederá .nmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de e ecución y se expedirán los oportunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Numbres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan. stablecumiento el occese a impula

Trimestres. all all all all

# ALBATALIA DE LA

Domingo Ruiz, 22'51 pesctas. Diego Abellan, 7.78. La ab olumini Francisco Martinez, 2'96. Gines Silvestre, 9'54. Manuel Garcia, 10'54. Manuel Lorente, 14'60. Pedro Botias, 22'75. Ramon Cereza, 4'86. bijbald eb Francisco Sánchez, 13'08. Francisco García, 5'97. Antonio Navarro, 2'97. Antonio Garcia, 5'56. Juan Pedro Sánchez, 3'67. Joaquin Gómez, 8'88. Juan Hernandez, 2'96. José Suárez, 3'73.

Francisco Rabadán, 12'02. Juan José Giménez, 4'86. Juan Espinosa, 3.27. Felipe Ortiz, 9'47. Jerónimo Meseguer, 4'80. Juan Rabadan, 5'04. Antonio Giménez, 2'96. Francisco Garcia, 4'74. Andrés Bernal, 7'10. Francisco Buendia, 3'97. Joaquin Monino, 10'35. José Esteve, 17'54. José Cerezo, 3'55. Juan José Hernández, 2'49. Juan Rodenas, 11'.5.

### LA ÑORA

Ildefonso Romero, 1'78 pesetas. Maria Diaz, 1'97. José Rodriguez, 2'38. Antonio Sánchez, 2'25. Fulgencio Zapata, 1'78. Juan Hernandez, 2'97. Juan Navarro, 2'97. Remailded as old Miguel Navarro, 1'54. Juan Sánchez, 7'40. Mariano Franco, 3'44. Pablo Castaño, 4 16. Rosendo Serrano, 1'65. Viuda de José Pérez, 7'99. José Rodríguez, 1'78. Francisco Martinez, 2'96. Juan Capel 2'96. Gines Silvestre, 5'45. José Hernández, 2'26. José Pérez, 11'07. Juan Antonio Ruiz, 5'08. Juan Cano, 4'19 Josefa Diaz, 5 62.

### BARQUEROS

Antonio Belchi Egea, 8'34 pese-Miguel Martinez, 2'18. Pedro Belchi, 2'43.

Antonio Belchi Martinez, 4'32. Antonio Garcia, 5'34. José Martinez, 12'44. Maria Martinez, 2'67. Donato Martinez, 2'92. José Torres, 1'90.

## CAÑADA HERMOSA

MINISTER IN

Autonio Barqueros, 3'91 pesetas. José Barbero, 1'96. José Riquelme, 10'07. Juan Guerrero, 15.96. Francisco Asensio, 2'73. José Vera, 7'10. Juan Hernandez, 3'73. Diego Belchi, 5'91, rog shaineserg Francisco Soto, 2'84.55 Blabana

Y para que tenga !ugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin o sicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Mas.

compraventa a los precios establis-

cides nor eater Missississis

Resultand que la pelición se lunsoil al Número 1.672.

#### da libertad de comercio, se consest rarojam Edictorned te shipp

Provincia de Murcia.—Zona 2.a-Ciudad de Cartagena, - Contribución rústica. Segundo trimestre 1918. el nemela de con eup nos

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de ia expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimostre y pueblo arriba encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Dolores, D. Leonor, Do-Providencia:

De conformidad con lo dispuesto an el art. 66 de la Instrucción de 26 re Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y lecargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los coutribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à un de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objetode ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

embargo. Destebrero de cuencia

### Semestrales.

Agustina Conesa, 2'02 pesetas. Francisco Sánchez, 2'53. Pedro Salinas, 273. Tomás Cervautes, 1'72. Antonio López, 1'52. Florencio Diaz, 2'53. Fulgencio Saura, 1'92 Fulgencio Saura Martinez, 1'62. José Jiménez, 2'53. José García, 2'43. Victoriano Olasas, 2'02. Alfredo Alcaraz, 2'53. Ana Maria Sanchez, 2'43. Saturnino Ovejero, 2'02. Timoteo Ramirez, 2'53. Antonio Vidal, 2'52. Miguel Vidal, 2'12. Antonio Marin, 2'02. Alfonso Martinez, 1'93. Andrés Martinez, 2'83. Encarnación Zamora 2'53. Pedro Valero, 2'32. Salvador Martinez, 1'92. Ramón Bolea, 2'22. Salvador Vidal, 2'43. Tomás González, 1'82. Teresa Hernández, 1'93.. Gerónimo Martínez, 2'02. Isabeli Vidal, 1'72. v salonivoto an José Bobadilla, 1'62. Gines Perez, 2'53. José Carrillo, 2'53. \*COTTOTTO José Conesa, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boietin Acial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918. -El Agente, Angel Antelo.

# Número 1 059.

### tes de las sudastas dara sur Edicto.

I rovincia de Murcia. -- Zona 9.4-Termino municipal de Pacheco. -Contribucion urbana.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago suber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al- l requiere por medio del presente Mariano y Maria. WEISTERA - FIND, An EBORN METHORES.

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imdorte total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación. y jeobalbano corlembos

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante elplazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de emhargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Francisco Buendia, 2 pesetas. Juan Barrancos, 2. Mariano García Mateo, 4. Emeterio Ayala, 1'35. Gabriel Gutiérrez, 1'43. Julian Fontes, 3.67. Mariano Valdés, 1'67. Pedro Egea Egea, 1'67. Isidoro Sura, 12'51. Antonio Torrijos, 3'83. Encarnación. Juliana Sánchez, 3'67. Carolina Vatlles, 6'05. Lucio Sáez Jiménez, 1'67. sio y Maria. Eusebio Martinez, 1'67. Luis Pér-z, 1'96, Laureano Ros, 1'67. Josefa Valdes, 6. Andrés Sáez, 3'67. Angel Séiquer, 3'97. Miguel Sanchez, 1'97. Ginés y Serapia. Rosalia Martinez, 0'66. Jesús Fontes, 5'34. Remedios Garcia, 4. José Chápuli, 1'67. Antonio Martinez, 1'34. Feliciano Mercader, 2'01. Juan Sanchez, 2'66. Francisco Martinez, 2'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918. — El Agente, Vicente Más.

### Sexta sección.

# Número 456.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eduardo Sánchez Manzanera, tercer Teniente de Alcalde y Presidente de la cuarta Sección de Quintas de esta ciudad,

Hago saber: Que ignorandose el paradero actual de los mozos que figuran en la siguiente relación y hallandose comprendidos eu el alistamiento de esta Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad con lo que disponen los articulos 22 y 34 caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les

8 In Section .

edicto, así como á sus padres, parientes, tutores ó personas de quienes dependan, para que los dias 2 y siguientes del próximo mes de Marzo, comparezcan ante esta Sección en el local de el Parque de Bomberos de esta ciudad, ó ante el Consulado ó Vic consulado del punto Juan é Isabel. donde tenga su residencia en el extranjero y si reside en España ante el Ayuntamiento donde se encuentren en la actualidad, á fin de dar cumplimiento à los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley; quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades legales à que hubiera lugar.

Lorca 20 de Febrero de 1919.—El Presidente de la sección, Eduardo Sanchez Manzanera.

#### Mozos que se citan:

Antonio Sánchez Martínez, hijo y Bibiana. de Francisco y Maria.

Antonio Ortuño Sánchez, de Juan Juana. y Maria.

Antonio Pérez Gázquez, de Antonio é Isabei.

Antonio Carbonero Cano, de Domingo y Maria. Antonio Carbonell Pérez, de Do-

mingo y Maria. Antonio González Miravete, de

Cristóbal y Soledad. Antonio Pérez Giménez, de José Dios y Agustina. y Antonia.

Antonio José Cánovas Cánovas, Pedro y Encarnación. de Agustin é Isabel.

Autonio Ruiz Timez, de Pedro y y Josefa.

Baltasar López Ruzafa, de Juan y María. y Maria.

Antonio Mercader, 1'66. Cristóbal Pérez Molina, de Asen-

Carolina Valdés, 1'67. Cristóbal Morales Sánchez, de món y María. Martin y Maria.

José Martin z. 2. de mon é Isabel. Juan y Antonia.

> tonio y Maria. Cristébal Martin z Garcia, de Roque y Leonarda.

Ramón y Josefa. Gregorio Sánchez, 1'67. Damián Martínez Cuadrado, de gencio y Margarita.

Francisco López, 1'35. Diego Gil Ramón, de Juan y Gi- Antonio y Maria.

Diego Picón Merlos, de Francisco y Ana.

Diego Mellinas Plazas, de Ginés y Josefa. Diego Soto Cayuela, de Diego y

Diego Ruzafa Martinez, de Ginés

é Isabel. Bud Bud al ne mani-Eliseo Pérez Romero, de Jusé y Maria. Man savernering roof alas

Fernando Paco Robles, de Juan y Juanas de en properties

Francisco Morales Garcia, de Miguel y Josefa.

Francisco Miravete Jordán, de Juan y Antonia.

Francisco Quiñonero Mateo, de Joaquin y Maria. Jaime Azor Fernández, de Do-

mingo y Mercedes. Jesus Cuadrado Sánchez, de Mi-

guel y Maria. Jesus Molina Molina, de Juan Pe-

dro y Bárbara. Jesús Elvira Martinez, de Fran cisco é Isabel.

José Hernández Aznaidos, de Ginés y Maria del Rosario.

José Rodriguez González, de Antonio y Juana. José Giménez Boti , de Ramon y

Maravillas. José Navarro Soto, de Juan y

Lucia. José Antonio Gázquez Giménez, de José y Antonia.

José Plazas Ruiz, de Salvador y Maria.

José Ruiz del Baño, de Alfonso y Maria Resurrección. José Lorenzo Toledo Villa, de

Suizedus al no

José Cerdá Espin, de Diego y Ana. Juan Antonio Lázaro Andreo, de

Juan y Juana. Juan Sánchez Andreo, de Barto-

lomé y Juana. Juan Crisóstomo Ayen Pérez, de

Juan Antonio Gázquez Pérez, de Juan é Isabel.

Juan Manuel Ruzafa Sánchez, de Pedro y Catalina. Juan Mula Aznaldos, de Juan y

Catalina. Juan Martinez Alcázar, de Juan Jesús y Maria.

Juan Navarro Rojo, de José y Concepción.

Juan José Aguilera Garcia, de Juan y Clementa.

Juan Navarro Lázaro, de María. Juan Sanchez Pedriro, de Ginés y Ana. . nellow neut estaolA his

Manuel Morales Pérez, de Manuel

Manuel Ruiz López, de Antonio y

Pascual Garcia Sánchez, de Pedro é Isabel.

Pascual Martinez Pérez, de Miguel y Juana.

Pèdro Guerrero López, de Juan y Ana.

Pedro Sola Sánchez, de José é Isabel.

Pedro López Garcia, de Juan de Pedro Fernández Hernández, de

Pedro Martin'z Torres, de Pedro

Pedro Sánchez Sánchez, de Pedro

Pedro Molina Garcia, de Ginés y Rosa.

Ramón Carrasco Andreo, de Ra-Ramon Terue! Munuera, de Ra-

Ramón Gázquez Lasso, de Ra-

Cristóbal García Martin z, de An- món y Gertrudis. Roque Rodriguez Navarro, de

Salvador Arcas Piazas, de Ful-Sebustián Gázquez Asensio, de

Tomás Cortés Molina, de Isabel.

# Número 465.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Francisco Barrios Alvacez, Don Juan Guillen Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumimilla.

Hago saber: Que celebrado por este Ayuntamiento, en sesión del dia quince del mes actual el sorteo entre las secciones, para el nombramiento de Vocales Asociados que, con esta Corporación municipal, han de componer en el año actual la Junta municipal administrativa, dió el resultads siguiente:

# Primera sección.

D. Sebastián Abarca Moreno. Camilo Abellén Mateos. Pedro Antonio Abellan Carrión.

Segunda sección.

D. Martin Garcia Fernández. Marcos González Martinez. Andrés Guardiola Martinez.

#### ab minim Tercera sección. SVETO EDIOSI - BOLE - BODERFIELD EDE

D. Pedro Antonio Guardiola He-Pedro Herrero Cutillas. José Lozano Carrasco.

# Cuarta sección.

Juan Martinez Herrero. Bernardo Moreno Ramos, Quinta sección de anti-

D. José María Palazón Ramírez. José María Pérez Gutiérrez. Juan Sánchez Abellán.

: Sexta sección.

D. José Vicente Herrero. Rosendo Tomás Pérez. Pablo Albert y Albert.

Séptima sección.

D. Antonio José Ripoli Baños. Argimiro Bernal Martinez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el articulo 68 de la ley Municipal. Jumilla 17 de Febrero de 1919.—

El Alcalde, Juan Guillén.

Número 470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

# Pascual Marilinez Perez, de Mi-

Do contormidad con lo resuelto por el Excelentisimo Ayuntamien; to de esta capital, en sesión celebrada en el día de ayer, el Domingo dos de Marzo próximo, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores, para proceder á la monda general de todos los cáuces de la vega, simultáneamente en uno y otro lado de ella, á fin de que la operación quede terminada para el tercer Domingo diez y seis de dicho mes.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados á quienes se advierte que han de estar las mondas hechas con antelación para pasar la revista, pues las aguas correrán de nuevo el día prefijado, sin ser atendidas reclamaciones en contrario.

Murcia 18 de Febrero de 1919. -El Alcalde, Hernán Garcia.

### 

Número 463.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

DE HUMILLA

Don Francisco Barrios Alvarez,
Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia y del Tribunal
de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona Moscoso, en representación del Ayuntamiento de Abmilla, se ha presentado ascrito á este Tribunal contra el acuerdo del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, de 13 de Marzo último, en el expediente incoado por D. Bartolomé Gaona Rivera sobre su exención de ciertas obligaciones con el referido Ayuntamiento; ai cual escrito recayó providencia que contiene el particular sigui-nte:

«.... publiquese en el Boletín Oficial de la provincia, el anuncio prevenido de habarse interpuesto el
recurso contencioso administrativo
de que se trata, para conocimiento
de los que tuvieren interés directo
en el negocio y quieran coadyuvar
en él à la Administración».

Y á fin de que llegue á noticia de ios interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia 19 de Febrero de 1919 — El Secretario, V. Tomás y Palao. — V.º B.º: El Presidente, Barrios.

siup si Numero 467. stoini asin,

JUZGADO DE 1.º INSTA CIA DE SAN JUAN

- adation ab august is so thou is he

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se promovieron autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador Don Antonio Navarro Molero, en nombre de Don David Olmos Fli, contra otros y Doña Antonia Martinez Martinez, como madre y legal representante de la menor Encarnación Ataz Martínez, cuyos paraderos ignora la parte actora; sobre nulidad de testamento que otorgó Don José Maria O mos Fli, de la partición verificada de los bienes de èste, y de varias transmisiones de dominio de elios; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar nuevamente á dicha Encarnación y en su representación á su citada madre, en la misma forma que oportunamente lo fué para que dentro de siete días improrrogables comparezca en este Juzgado personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este sagundo término à instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva le nuevo emplazamiento en forma á la expresada señora en la representación aludida, con la prevención acordada, se libra el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Dido en Murcia á diez y ocho de Febrero de milinovecientos diez y nueve.—A. Ortega y Soler.—El Sacretario, P. H., José Martinez.

Número 472.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y ocho de Marzo venidero á las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de la finca que á continuación se expresa, embargado como de la propiedad de la herencia yacente de Don José Albaladejo Martínez, en juicio ejecutivo seguido por Doña Josefa Cervantes Colao, sobre pago de cantidad.

Para dicha subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los licitadores para tomar parte presentarán su cédula personal y consignarán sobre la misa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, siendo las pujas á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser a misibles.

3.ª Se hace presente que la finca carece de titulos de propiedad sin que se haya suplido su falta, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos, y que la finca se haya afecta á una nipoteca de 9 947 pesetas 50 céntimos á favor del Banco de Cartagena.

Lo que se hace público para si alguna persona desea tomar parte i en la subasta.

Dado en Cartagena à doce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Teófilo P. Marti

#### Finca:

Una casa señalada con el número diez de la calle de Jara, de esta ciudad, que se compone de planta baja, entresuelo y principa!, con varias dependencias, dos patios, tres pozos y un aljibe, mide una superficie de 448 metros 43 decimetros cuadrados; y linda Oeste o frente calle de su situación; Norte ó derecha casa de herederos de Don José Ferro; Este o espalda las da los señores Conesa y Cornet y Don Juan Burcot, y Sur o izquierda la de Don Juan Bragante; tasada en 50.000 pesetasisido was all and ann manifi

# ANUNCIOS OFICIALES

when the way the contract was and to provide the

market and the property of the party of the

# COMPAÑÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

No habiendo concurrido número bastante de socios, ni habiéndose depositado acciones en número suficiente paracelebrar la sesión convocada para el dia de hoy, de conformidad con lo prevenido en los articulos 20 y 22 de los Estatutos y 168 del Código de Comercio, se convecu de segunda citación a Junta general extraordinaria que tendrá lugar l el viernes 28 del actual à las dicz de su mañana, en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, para que teniendo en cuenta los acuerdos tomados en las Juntas generales extraordinarias de fecha 2 y 11 de Diciembre de 1917 y en cumplimiento de dichos acuerdos y del articulo 38 de los Estatutos, resuelva esta Junta general extraordinaria lo que estime procedente.

Tendrán derecho à asistir à dicha Junta todos los accionistas que
antes de las seis de la tarde del día
24 del actual depositan en la Caja
social cinco acciones, por lo menos,
ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un Establecimiento de crédito, con arreglo à lo
prevenido en el articulo 17 de los
Estatutos.

Cartagena 19 de Febrero de 1919. -El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA PERLA

MINA «GUMERSINDA»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de quince dias, á contar desde el de la fecha á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que se detallan.

Pts. Cts.

80 »

D. Eduardo Salinas Abril,
por dos acciones, dividendos pasivos números 52 y 53 y 1 al 8. 250 »
Bernardino Ros Cunill,
por una acción, números 52 y 53 y 1 al 8. 125 »
Herederos de D. José Ruiz
Higueros, por una acción, números 1 al 8. 90 »

por acción y media, números 2 al 8. . . . 127 50

D. Adela Avila Valarino, por una acción, nú-

meros 3 al 8.. . . .

D.ª Dolores, D.ª Leonor, Doña Magdalena, Doña Matilde y D.ª Purificación Fernández Caro, por media acción,

tageil about oup stan Pis. Ciana

D.ª María Molina Viale, por dos acciones y tres cuartos, números 3

números 2 al 8.... 127 50 José María Hidalgo Martinez, por dos acciones, números 3 al 8. 200 »

Cartagena 20 de Febrero de 1919.

El Presidente, Pedro Soler.—El Contador-Secretario accidental, Alberto Molina.—El Tesorero, Francisco Bosch.

Anuncios.

# A LOS ALCALDES Y CONTADORES

Tomas Cervanies, 1'72.

José Jiménez. 2018.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real ordon de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletínes Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincia,
y demás publicaciones oxicialess
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo «Gastos de
escritorio.»

## Muon REAL ORDENATED

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

-mulated an elast. Italia ne odespuesto ol

o presente des en cumplimiente d

Esta Real orden previene que todos los Jeses de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clasesy
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inserción de los anuncios en los
periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Mano subset: One on el exponestente

MURCIA-Imp. de Juan Hernandes